CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA Y CRISTIAN CAMILO ARCINIEGAS SERRATO

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y DEL CONTRATO DE OBRA DE LA NUEVA SEDE HOSPITALARIA DE LA E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD CERINZA**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO ARCINIEGAS SERRATO**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.099.207.808 expedida en Barbosa**
DURACION:	**CINCO (05) MESES**
FECHA:	**06 DE MAYO A 06 DE OCTUBRE DE 2026**
VALOR:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos **DEISY ROCIO RINCON ROJAS,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.609.012, de Tunja nombrado mediante Decreto Nº 015 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Cerinza, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **EL CENTRO DE SALUD** identificada con NIT 826002641-7 por una parte; y por la otra **CRISTIAN CAMILO ARCINIEGAS SERRATO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.207.808 expedida en Barbosa, quien adelante será llamado ***CONTRATISTA*** *y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley*, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones**:** a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. b) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para Entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E.CENTRO DE SALUD CERINZA, indicándole con toda claridad que dicha Entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Pública, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la ContrataciónEstatal. c) Que la E.S.E.CENTRO DE SALUD CERINZA, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte delServicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un Municipio de Cerinza - Boyacá. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado .Centro De Salud Cerinza, podrá celebrar contratos directamente de conformidad con el *Articulo 041* de dicho Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 010 de 2025. e) Que la E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. f) Que el CONTRATISTA presentó oferta, anexando los soportes que prueban su idoneidad y experiencia para prestar el servicio que se requería contratar para el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de la ESE. g*)* Que se inició el proceso contractual de la construcción de la nueva sede hospitalaria de *LA E.S.E.*, en sus dos ítems tanto en la ejecución del contrato de obra como en el contrato de interventoría. *h).* Que se hace necesario construir los estudios previos, los términos de referencia, recibir propuestas, calificar las mismas y seleccionar a los respectivos contratistas tanto en la obra como en el contrato de interventoría, actuaciones que tienen un alto nivel de conocimiento técnico en áreas de ingeniería y arquitectura. i). Que se

verifico en la escasa planta de personal la existencia de un cargo que pudiera prestar tal servicio sin que se encontrara personal idóneo para satisfacer dicha necesidad. j). Que en ese orden de ideas se hace necesario que se contrate por prestación de servicios un profesional idóneo en áreas de ingeniería civil y/o arquitectura con experiencia en construcciones con el fin que apoye, asesore y realice las actividades competentes de su profesión, necesarias para desarrollar y llevar a su fin la construcción de la nueva sede hospitalaria en el municipio. k) Que se recibió hoja de vida y propuesta con soportes, la cual revisada se determina que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la E.S.E, siendo viable su contratación l*)* Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. m*)* Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes. n) Que a la fecha se debe reanudar la ejecución del contrato de obra teniendo en cuenta que se superaron las situaciones que habían obligado a su suspensión conforme la aceptación por parte del departamento de BOYACÁ de la adición y de las modificaciones solicitadas al convenio interadministrativo que soporta esta contratación y por ende se debe reanudar también en contrato de interventoría, siendo indispensable y urgente la contratación del supervisor técnico que realice la supervisión de la interventoría y también que represente directamente a la E.S.E. frente al desarrollo del contrato de obra. o) Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se prohíbe la contratación directa por parte de los entes del Estado; sin embargo, dicha norma exceptúa, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. En el presente caso, la E.S.E. requiere contratar/adquirir la presente supervisión, teniendo en cuenta que dentro de su planta de personal no existe cargo que pueda cumplir con las necesidades de la E.S.E. en cuenta a supervisar el contrato de interventoría y apoyar la vigilancia y asesoría frente al desarrollo del contrato de obra de la nueva sede hospitalaria, siendo imperioso su contratación y urgente debido a que ya se dio viabilidad a las modificaciones propuestas al proyecto inicial y se autorizaron los recursos necesarios por parte del Ministerio, sin que quede excusa alguna para reanudar las actividades de ejecución contractual tanto en el contrato de obra como en el de interventoría respectiva, siendo entonces indispensable, fundamental y absolutamente necesario y urgente, esta contratación de un supervisor, para garantizar la continuidad, seguridad, vigilancia, ejecución y oportunidad de dicha obra , evitando afectaciones graves a la atención de los usuarios.
En consecuencia, y previa verificación de la necesidad, inaplazabilidad, idoneidad del contratista y/o proveedor, y ausencia de finalidad electoral, esto es, sin propósito de influir indebidamente en el electorado o favorecer candidato alguno, se sustenta la procedencia de la contratación bajo la excepción del artículo 33. Se deja constancia de la trazabilidad de la selección objetiva *(estudios, cotizaciones/criterios técnicos, verificación de requisitos e inhabilidades),* y del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad aplicables.” k) Que en ese orden de ideas se hace necesario que se contrate por prestación de servicios un profesional idóneo en áreas de ingeniería civil y/o arquitectura con experiencia en consecuciones con el fin que apoye, asesore y realice las actividades competentes de su profesión, para la adecuación menor de la E.S.E**.** l) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, donde se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado, teniendo en cuenta el perfil profesional de Ingeniero Civil, y su experiencia. m) Que bajo las anteriores consideraciones se han acordado las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:*** **“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y DEL CONTRATO DE OBRA DE LA NUEVA SEDE HOSPITALARIA DE LA E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”. ***CLÁUSULASEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:*** Ejecutar las siguientes actividades para la E.S.E. **1)** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. **2)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. **3)** EN LA ETAPA CONTRACTUAL: a) Realizar la supervisión del contrato de interventoría celebrado por la entidad, cumpliendo las obligaciones propias de la supervisión asignada, ejerciendo un control estricto sobre dicho contratista. b) Asesorar y conceptuar a la gerencia de la E.S.E., sobre el desarrollo del contrato de interventoría para la adecuación menor de la E.S.E. c) Acompañar y asesorar a la entidad en la supervisión y control de la adecuación menor de la E.S.E., verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los cronogramas. d) Revisar los presupuestos presentados por el contratista, y hacer las observaciones y ajustes a que hubiere lugar. e) Revisar todos los documentos para que el contrato de interventoría para la adecuación menor de la E.S.E., queden legalizados y cumplan sus requisitos de ejecución f) Revisar actas de inicio, actas de suspensión, actas de recibo parcial, actas de recibo final y actas de liquidación y las justificaciones técnicas de las mismas. g) Revisar informes de avance del contrato. h) Preparación de informes y/o devoluciones y/o validación de documentos aportados para efectos de trámite de actas

parciales y/o liquidación de contratos. i) Proyectar oficios para la revisión y firma de los mismos y proceder a adelantar el trámite de notificación al contratista de obra e interventoría. j) Realizar seguimiento y evaluación del contrato, respecto a modificaciones, adiciones y/o prorrogas, incluyendo la legalización, perfeccionamiento y ejecución contractual, participar en comité técnico de seguimiento junto con las secretarias respectivas, verificación de pólizas para aprobación por parte del despacho y publicación de cada procedimiento según sea asignado por el despacho. k) Identificar riesgos técnicos y contractuales y proponer medidas correctivas o preventivas. l) Revisar y garantizar el cumplimiento de todo el personal que desarrolle el contrato supervisado sobre las medidas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, así como el manejo de los deseños y en general de cumplimiento de todas las normas de seguridad del sitio donde se desarrollan las actividades de obras menores, mantenimiento etc. **4)** EN LA ETAPA POST CONTRACTUAL: a) Apoyar la liquidación del contrato de interventoría y de obra para la adecuación menor de la E.S.E. b) Revisar y certificar las actas de recibo final del contrato. **5)** Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Las demás que se requieran acorde con el objeto contratado y las necesidades de la E.S.E. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El contratista deberá hacer entrega de un informe que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas y está obligada a presentar posterior a la terminación del contrato todos y cada uno de los informes pertenecientes al periodo en que prestó sus servicios por lo que el último pago y la liquidación del contrato, se realizara con la verificación de la presentación y cada uno de dichos informes. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR:*** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000.oo) M/CTE** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácternacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado. ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:*** El servicio se cancelará en cinco (05) actas parciales mes vencido de la siguiente manera: La primera por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**, las cuatro actas siguientes iguales, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE.** que serán cancelados al contratista los primeros 10 días después de radicada la cuenta de cobro del mes siguiente, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión. ***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:*** Para efectos fiscales, el plazo de ejecución se establece hasta el 06 de octubre de 2026 pero el plazo y duración del contrato será el mismo que tenga para el contrato de obra e interventoría correspondiente, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes. ***PARAGRAFO:*** De extenderse el plazo después del 06 de octubre de 2026 conforme el avance de ejecución de obra e interventoría se reconocerá el valor de DOS MILLONES DE PESOS MIL PESOS M/CTE ($2.000.000) mensuales hasta la liquidación de los contratos de obra e interventoría mencionados. ***CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:*** Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la E.S.E. Centro De Salud Cerinza del municipio de CERINZA. El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.ECentro De Salud Cerinza ***CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES****:* El valor del presente contrato se imputará al recurso dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000088** del 06 de mayo 2026, que hace parte de integral del presente contrato expedida por la Tesorería de la E.S.E Centro De Salud Cerinza ***CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN PROVISIONAL:*** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los con celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. ***CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA****:* Manifiesta: a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidad estatal, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. b) Estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. c) Tener capacidad técnica y jurídica para ofrecer y ejecutar

las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. ***CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:*** a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato. ***B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** a. Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manerarresponsable y oportunamente. b. Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes. c. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva. d. Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012). e. Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista. f. Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes. g. Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. h. El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios de apoyo. i. Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna**. *CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS**:* Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 010 de fecha 10 de noviembre de 2025 en su artículo 041 - *Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E".* Teniendo en cuenta el análisis del riesgo y que para el presente proceso es considerado bajo, la entidad no exigirá garantías para el mismo. ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**:* El contratista ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación. ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACIÓN NO LABORAL**:* Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración delpresente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**:* no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA -DOMICILIO Y LEYES**:* para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en Cerinza. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto interno de contratación de la E.S.E. ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN**:* La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta. Son obligaciones del supervisor las siguientes: 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Administración cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión, ocupación, elementos, insumos etc., contratados (según corresponda). 4). Llevar el control integral (técnico, administrativo, económico etc.) sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la administración sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración, sobre la conveniencia de suspensiones, terminación, prórrogas, aclaraciones, modificaciones o adiciones al contrato (80% de ejecución). 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato como los informes de supervisión para avalar cada cuenta y pago pactado contractualmente acompañado

del concepto de cumplimiento respectivo. 7). Remitir a la administración, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Suscribir la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la E.S.E. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos necesarios. 10). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 11). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS****: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la orden o contrato, LA E.S.E., le podrá imponer multas diarias sucesivas del 0,5% del valor total del contrato, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto de la E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL****: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción ordinaria*. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, enforma consecuente: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición**.** ***CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD****:* En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA E.S.E. podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen envirtud de las referidas cláusulas. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTOY EJECUCIÓN****: "La orden o el contrato celebrado por la E.S.E., se perfeccionan, es decir produce efectos jurídicos, cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito, y se expida su registro presupuestal".* (*Estatuto interno de contratación – Artículo 42*). ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD****:* El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato*.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES****:* La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y demás a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta de servicios presentada por el contratista. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal 3) Cedula de ciudadanía y RUT. 4) Garantías 5) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución**.** ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA****.* ***CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO****:* Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente**.** ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. ***TRIGESIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:*** EL CONTRATISTA certifica a la E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se

obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, LA E.S.E., tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. Así las cosas, la E.S.E. podrá solicitar soportes de debida diligencia (beneficiario final, listas restrictivas, certificaciones) y a suspender pagos si no se entregan y de advertirse un riesgo reputacional o hallazgos objetivos (vinculación formal en listas/requerimientos), la E.S.E. queda facultada para dar por terminado el contrato sin indemnización alguna. El CONTRATISTA deberá reportar incidentes de seguridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección. La violación de esta obligación constituye incumplimiento grave.

De conformidad con lo anterior, y con el fin de dejar constancia se firma este documento en el Municipio de CERINZA, BOYACA a los SEIS (06) días del mes de MAYO de 2026.

Contratante,

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente

Contratista,

CRISTIAN CAMILO ARCINIEGAS SERRATO
C.C. No. 1.099.207.808 expedida en Barbosa